

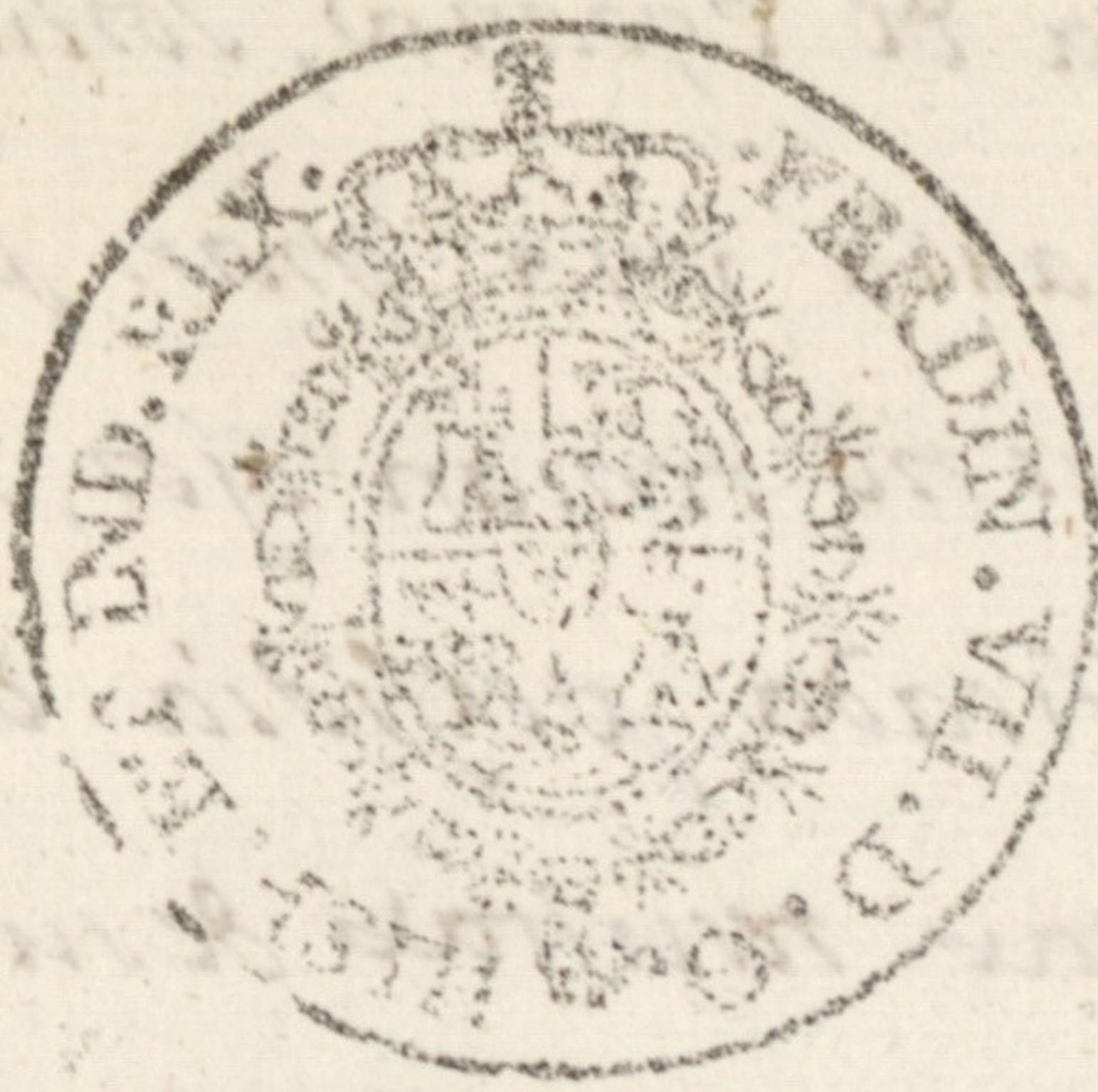
25 Abril 1814

leg. de n.º 25

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Obispo de la Sede
episcopal de la Ciudad de Navarra

28 de Setiembre

La Ciudad de S. Felipe en Va
lencia solicitando se le restituya
su antiguo nombre de Setavris o
Narbo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sesion publica de 26 de Septbre de 1811.

Concedido, y se expediran el decreto correspondiente.

M

Hecho con decreto en 28 de Septbre dho.

Señor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de San Felipe implora la soberana justificacion de V. M. suplicando que a este antiquisimo, y benemerito pueblo, cuya memoria procuracion extinguió en la guerra de sucesion los aulicos franceses de Felipe quinto, se digne V. M. restituírle el primitivo nombre de Setabis, ó Nativa de que fue despojado.

Señor

La inata aversion a los franceses amarga da hasta losumo, no menos en Valencia que en Aragon, y Cataluña, hizo que durante la guerra de sucesion, quando no estaba aun claro el derecho de Felipe

Quinto,, a la Corona de España, sostubie-
sen el partido contrario una gran parte
de sus naturales, que no tenían ojos, sino
para ver en la calificada perfidia de los
franceses las funestas resultas de su domi-
nacion. Al paso que algunos doctos, fun-
dados en pruebas legales apoyaban la
pretension del Duque de Anjou; el pue-
blo por punto general, no entrando en el
examen de su derecho, ni en el de sus pren-
das personales, ni en las demas conside-
raciones con que se presentaba esta que-
tion a los ojos de la Justicia; solo veia, y
anunciaba el daño que prudentemente
debió recalar la nacion de que a la som-
bra de Felipe quinto se entrometiese en
su gobierno para ir echando los cimien-
tos de su humillacion en Rey tan astu-
to, y tan enemigo de la libertad española
como a Luis diez y seis.

Entre los Pueblos de esta provincia pre-
venidos contra la dominacion francesa,
sobresalió esta Ciudad de Xativa, la qual
por ser punto militar, y fortificado, pudo
sufrir un largo sitio, mostrando en su
resistencia aun los pocos vecinos que
quedaron en ella, no enemiga a Felipe
quinto, a quien no conocian, sino un tan-
to honor a los perfidos planes del gabi-
nete francés, del qual constaba por

las siniestras interpretaciones de la ley salica, por las contestaciones con nuestra Corte desde Carlos V., y por otros hechos, y documentos autenticos, que muy de antiguo iba preparando, y elaborando nuestra cadena.

Este preiugio de aquellos ilustrados, y generosos españoles acreditado en nuestros dias por una funesta experiencia, iuxta a' Asfeld, a' Amelot y a' otros aulicos, y confidentes franceses de Felipe V., los quales quando ya habian infamado la lealtad de esta provincia desarmando a' todos sus Pueblos, y despojandolos de sus leyes fundamentales, y de sus libertades, y privilegios, convirtieron su saña contra Xativa, durando su desolacion y la extirpacion de su memoria. En el mismo año mil setecientos siete en que Amelot tomando el nombre del Rey, hizo a' este incluíto Reyno la enorme injuria de condenarle a' la abolicion de sus fueros, borró a' Xativa del catalogo de sus Ciudades, mandando formar sobre sus ruinas una que llamó Colonia con el nombre de San Felipe. Ambos decretos muestran el espíritu anti español de los Emisarios de Luis XIV. que rodeaban a' Felipe V. los quales aprovechando es-



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

te colorido, se ngaron la vigilancia, y la can-
tela de la fidelissima corona de Aragon
contra los planes ambiciosos y perfidos
de la Francia. Especialmente el decreto de
la destruccion de Xativa, y del següestro, y
confiscacion general de los bienes, derechos,
y acciones de sus Vecinos, esta respirando, no
solo crueldad agena de un gobierno ilustra-
do, sino la incorregencia, y mala fe de
que en este determinado negocio se reinv-
tieron las providencias de aquel gabi-
ne, Pues habiendo publicado antes el
gobierno en las gacetas de trece de Abril
de mil setecientos sesenta y quatro
de Mayo de mil setecientos siete, que era
numeroso el Partido de Felipe V. en Xa-
tiva, y que su resistencia era casi to-
da obra de extrangeros; desentendiendo-
se de estos elogios, y desmintiendose asi
mismo, comprendió en la nota de rebe-
lion a toda la Ciudad, diciendo en el
decreto haver sido muy pocos los ino-
centes; asegurando que todos sus Vecinos
havian sido infieles, y perjuros, y que



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

por su obstinacion se habia visto empe-
ñada la Justicia del Rey a mandarla arrui-
nar p.^o extinguir su memoria; y pintando co-
mo un acto de beneficencia, y piedad el
haber formado de sus ruinas una colonia
con el nombre de San Felipe.

Aun quando el Ayuntamiento quisie-
ra fundar en la inconsequencia del gabinete
frances, y en su falta de verdad, la injus-
ticia de aquel decreto, pudiera hacerlos in-
velar ninguno, teniendo a la vista los
mas celebres escritores de aquella epoca, y
otros recientes que se han propuesto vindi-
car de aquella infamia a Xativa, ya
toda la provincia. Mas al Ayuntamien-
to le basta para justificacion de su su-
plica, que la oposicion de este Pueblo al
partido de Felipe V, aun quando huvie-
re sido tan general, como alli se supone,
no procedio de espíritu de rebelion, de
cuya nota le exime su antigua, perpe-
tua, y calificada lealtad, sino de un
impulso de honor Nacional, y de la
prevision del estrago, a que veia ex-

puerta la Patria, desde el momento en que
la avasallaren sus irreconciliables enemi-
gos.

Fuerza era que se atrellare el despacho
del gabinete francés contra este Pueblo des-
cubierto de sus perfidas miras, y engando
el patriotismo de sus naturales, con la
dehonra de un nombre que les era odio-
so y temible. Con razón cuenta y contará
entre sus glorias el haber sido infama-
da por la ira francesa la antiquissima
y nobilissima *Setabis*, insigne por las
memorias civiles que a pesar de esta
supuesta ruina conserva aun de los
fenicios, Cartagineses, griegos y romanos,
por las Eclesiasticas del tiempo de los
Godos en que tubo Silla episcopal, y por
la constancia, con que durante la do-
minación de los Arabes conservó la
Religion, y el culto en la Yglesia
de San Felix que hoy dia subsiste.
Solo a traición y con un golpe vanda-
lico pudicra la alevosia haver eclipsa-
do el esplendor de esta Ciudad, ca-
beza de la antigua constantinid, la
mayor del Reyno, despues de la Capi-
tal, ennoblecida despues de la con-
quista con vna insigne colegiata,
patria de dos romanos pontifices

y de otros varones insignes así en le-
tras como en armas, respetados siem-
pre como modelo de lealtad a sus prin-
cipes antes, y después de la unión de
Aragón, y Castilla en posesión del comer-
cio, de las artes, y de la agricultura; mo-
delo de valor, de laboriosidad, y de todas
las virtudes morales, y políticas.

A la deshonra de este dignísimo pue-
blo, se siguió otro estrago no menos com-
forme al plan de nuestros naturales ene-
migos, que fué procurar la desolación
de su antiguo Castillo, antemural de la li-
bertad española, cuya ruina allanaba a
los franceses los caminos que desde enton-
ces iban abriendo para consumar nuestra
esclavitud. Por donde esta Plaza interior
del Reyno, mas fuerte por su posición
topográfica que la de Sagunto, ha veni-
do a ser en el orden militar un Pueblo
abierto incapaz de resistir la invasión de
un exercito de niños.

Mas lo que demuestra hasta la evi-
dencia el dolo de esta conducta, es que
habiéndose publicado en la Paz de
Viena de mil setecientos veinte y cinco,
en perpetua olvido, amnistia y abolición
de quantos crímenes habian executado, ó
concebido en aquella guerra, los españ.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

les de vna y otra parte, como aparece en el Cap. nueve de aquel tratado; ningun influxo tuvo este solemne pacto en q.^e se restituyese a Xativa su antiguo nombre, ni menos en que se la indemnizase del injusto descredito que le habia resultado de tan iniqua providencia. Antes por el contrario, el haber sido esta Ciudad vnica excepcion de aquella gracia consolido la calumnia publica de su supuesta rebellion, siendo verosimil a los ojos de los incautos que fuese singular la enormidad de este crimen, quando era el vnico Pueblo a quien no alcanzo la amnistia que en aquel tratado se concedio al resto de los españoles rebeldes con la nota de rebeldes.

Aun quando fuera cicato el delito de Xativa, falto al derecho de gentes el espíritu francés que por desgracia gobernaba en tances a nuestra nacion, dexandose de restituir el antiguo nombre, en cuyo despojo habia consistido su castigo. Para los ornamentos de la Francia no debian ser tan sa

se consolidase algun dia en España la cade-
na que le tenían preparada los franceses; y
que por una especial proteccion del cielo al
abrigo de V. M. puedan los subditos agravia-
dos reclamar los derechos de que los despo-
jó aquella solapada tiranía, justo es q.
respirando esta oprimida Ciudad, y al-
zando su frente serena, se presente al au-
gusto Congreso conupcrancia de que logra-
ra de Vuestra Soberana justificación el
antiguo nombre que le robó, no Felipe quin-
to, sino el interés que tenía la Francia
en perpetuar la infamia de esta Ciudad,
y de toda esta heroica provincia.

Para inclinar el generoso animo de
V. M. no alegara esta Ciudad los sacrificios
que ha hecho, y está haciendo en obre-
quio de la causa nacional desde nuestra
gloriosa revolucion. Sabiendo sus Vecinos
que de justicia deben ofrecer en las aras de
la Patria sus vidas y haciendas; olvidan-
do sus agravios, y recordando sus antiguos
timbres, solo aspiran a imitar los
singulares exemplares de honor y leal-
tad que dan ahora al mundo todos los
Españoles.

Mas por lo mismo, Señor, esperan mere-
cer de Vuestra Justicia que reparando la
injuria que está sufriendo esta Ciudad ha-
ce más de un siglo, se digne igualarla

en el decoro y honra a la estima de
sus aldeas, mandando que use el in-
justo castigo que se le impuso de ser pue-
blo nuevo, y colonia con el nombre de S.^{no}
Felipe, y restituyendole el de Setabii ó Na-
tiva, de que la despojó, y no le quiro res-
tituir a pusan de la Paz de Viena, no el
Rey a quien jamas ofendió, sino el despecho
y furor de sus aulicos, esto es, de nuestros
cruelles Enemigos.

Esta gracia pide a V. M., y es para conse-
guir de su soberana justificación esta fide-
lissima Ciudad, rogando al Dios de los Exerci-
tos que destruya los perfidos intentos de los
que quisieran ahora extinguir hasta la
memoria de la Nación Española, así como
lograron entonces borrar la de Xativa.

Caras Capitulares de San Felipe
y Julio veinte de mil ochocientos once:

Señor.

A. L. R. D. & V. M.

Manuel de la Cruz Christobal de Chavez
Josef Ant. Aldega Josef Linares
Leonardo Baldovi Josef Linares
Vicente Claudio
Juan Lopez Josef Joaq. Cavanall
Josep Beney Vicente Justo

Señor

Leído en la sesión ~~de~~ ^{ca} de 28 de Nov. de 1844

El Concejo, Justicia, y Regim^{to} de la V. antigua Ciudad de Xariva, en el Reyno de Valencia, recibió el R.^o decreto de V. M. de 28. Sep.^o de este año, en el q.^e tanto la honrra en su exordio, la dispen^sa el rehincoro de su antiguo nombre, y manda que en adelante no se la llame por Colonia, o población nueva. No puede encarecer a la Suprema consideración de V. M. los sentim.^{tos} de eterna gratitud q.^e consibió en su lectura, por reconocerse sido administrada en un instante la Justicia por la q.^e tantos años suspirava. Da

y Tributa á V. M. las mas em-
ceras y expresivas gracias
por su beneconidad, y demas
efectos que respira el mismo
R. decreto. A mas de las Solem-
nidades devidas á su execu-
cion, tiene resuelta una Misa
de gracias para tributarlas á
Maria SS. su Patrona por
la dispensacion; respectiva publi-
ca por el feliz éxito de nra
causa, y examinar la mem.^a
del R. decreto, con Lápida de Mar-
pe colocada en uno de los Anjo-
los de sus Casas Capitulares,
con la Inscripcion de que
Hmire copia, toda, quando
el Omnipotente, dispense
al Reyno, la dissipacion
de los Enemigos que se
hallan sobre su Capital

Nuestro Señor guarde
d. C. R. P. de V. M. los
años que necessita la
Monarquía para su rehin

tejo y consuelo. Casas Ca,
pitulares de Nativa, cinco
Noviembre de mil ochocien
tos y once =

Señor
A. d. R. p. de V. M.

Manuel de la Cruz

Parqual Maria Alonso

Josef Ant. Alzaga

Josef de las

Vicente Claudio

Por Swac. do

Josef Ant. Mchana



Las Cortes generales y extraordinarias, atendiendo a los méritos y servicios de la Ciudad de Xativa en el Reyno de Valencia que ~~en motivo de los sucesos~~ fue despojada de este nombre por el Sr. Rey D. Felipe V y considerada colonia y poblacion nueva de resultas de la guerra de sucesion, y queriendo ademas dar un testimonio de benevolencia a sus leales habitantes, decretan que se restituya a la misma Ciudad su antiguo nombre de Xativa, y no se la restute en adelante por colonia o poblacion nueva. Tendralo entendido el Consejo de Regencia, ^{p.º que disponga su cumplimiento, y lo haga} ~~la~~ para imprimir y publicar. ~~Y~~

~~ciudad.~~

Dado en Cadix a 28 de Septiembre de 1811.

Al Consejo de Regencia. Reg 1557

caja de 26. de Septre. Minuta extendida p.º los señores
El Decretos esta firmada p.º los señores Presidentes y señores Diputados
y Asulle. de venicio a la Reg. en la mañana de 29 de set

SAETABIS · VRBS

PRISTINO · NOMINI

QVO

PER · CIIL · ANNOS

IRA · VICTORIS

EXPOLIATA · FVERAT

RESTITVTA

EX · COMMITIORVM · HISPANIAE

DECRETO

DIE · XXVIII · SEPTEMB · MDCCCXI

Expediente sobre la restauración
de la sede episcopal de la ciudad de
Dativa en la provincia de Valen-
cia.

Acompaña el informe de la Comi-
sion de Legislacion.

Despues de dado el informe se han unido al
exped. ^{de} tres exposiciones presentadas por
el Sr. D. Joaquin Villanueva.

Resuelto en 25 Abril 1816
fho en 25 de Dto a G. y Just.

Dictamen de la Comisión de Legislación.

^{a Dip.^{dos}}
Los infrascriptos, Secretarios de las Cortes ordinarias de la Nación Española

Certificamos que en 26 de Abril de 1820 se comunicó por
los que lo eran en aquella época al señor Secretario in-
terino de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia una
orden de las Cortes, cuyo tenor es el siguiente =

Estupú la orden sobre desmembracion de
parte de la diócesis de Valencia para formar una nueva
cuya sede se fijare en la ciudad de Xátiva.

Y para que corra y obre los efectos que hubieren
lugar damos la presente á instancia del Sr. D. Joa-
quin Lorenzo de Villanueva, Diputado á las pre-
sentes Cortes por la provincia de Valencia, y la fir-
mamos en Madrid á 16 de Julio de 1820.